



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCIÓN de errores al Decreto 201/2008, de 26 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la gestión sostenible de los montes. (2008040232)

Advertidos errores en el Decreto 201/2008, de 26 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la gestión sostenible de los montes, publicado en el DOE núm. 191, de 2 de octubre de 2008, se procede a subsanar las siguientes deficiencias:

En la página 26964, apartado 1 del artículo 20, titulado "Fase posterior de instrucción":

Donde dice:

"1. Por el orden establecido en el artículo anterior, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones resulten procedentes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Para ello, en esta fase del procedimiento recabará de oficio o solicitará la presentación de los documentos técnicos y administrativos que haya declarado exigibles en cada caso la Orden de convocatoria".

Debe decir:

"1. Por el orden establecido en el artículo anterior, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones resulten procedentes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Para ello, en esta fase del procedimiento recabará de oficio o solicitará la presentación de los documentos técnicos y administrativos que haya declarado exigibles en cada caso la orden de convocatoria. También se aportarán los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el caso de coste por ejecución de obra. Si el beneficiario hubiese elegido una propuesta que no fuera la económicamente más ventajosa, aportará, igualmente, una memoria justificativa de la elección".

En la página 26970, apartado 1.b.4) del artículo 36, titulado "Forma y comprobación de la justificación de las subvenciones":

Donde dice:

"Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el caso de coste por ejecución de obra. Si el beneficiario hubiese elegido una propuesta que no fuera la económicamente más ventajosa, también deberá aportar una memoria justificativa de la elección".

Debe quedar sin contenido.



En la página 26973, artículo 42, titulado "Exclusiones y penalizaciones":

Donde dice:

"Artículo 42. Exclusiones y penalizaciones.

1. Cuando el beneficiario incumpla su obligación de notificar la decisión de no realizar los trabajos subvencionados o realizarlos sólo parcialmente sin alcanzar el 50% de la inversión, la Consejería competente en materia forestal dictará una resolución de exclusión para el beneficiario de la posibilidad de acogerse, por una vez en cada línea, a las siguientes convocatorias que respectivamente se publiquen para cada una de las líneas de ayudas.
2. Si, atendiendo a su importe económico, el grado de ejecución de los trabajos correctamente realizados fuese inferior al 80% del total de los trabajos aprobados, se procederá a realizar reducciones sobre el pago de la parte ejecutada de la subvención, según el baremo siguiente:
 - a) Ejecución correcta entre el 50% y menos del 65%: se aplicará una penalización del 10%.
 - b) Ejecución correcta entre el 65% y menos del 80%: se aplicará una penalización del 5%".

Debe decir:

"Artículo 42. Penalizaciones.

Si, atendiendo a su importe económico, el grado de ejecución de los trabajos correctamente realizados fuese inferior al 80% del total de los trabajos aprobados, se procederá a realizar penalizaciones sobre el pago de la parte ejecutada de la subvención, según el baremo siguiente:

- a) Ejecución correcta entre el 50% y menos del 65%: se aplicará una penalización del 10%.
- b) Ejecución correcta entre el 65% y menos del 80%: se aplicará una penalización del 5%.
- c) Ejecución correcta inferior al 50%: supondrá la pérdida del derecho a la subvención".